

emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000021-2021-MIDIS-OM emitido por la Oficina de Modernización; y, el Informe N° D000148-2021-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" dispone que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, el referido Ministerio aprueba y pone en funcionamiento un sistema de seguimiento de usuarios que permita el monitoreo de indicadores de desempeño del Programa Presupuestal 0118: Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales; dicha Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Oficio N° D000016-2021-MIDIS-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, recomienda al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES; tomar las previsiones del caso con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el citado artículo 26;

Que, mediante el Oficio N° 000165-2021-MIDIS/FONCODES/DE que contiene el Informe N° 000105-2021-MIDIS/FONCODES/UPPM, conforme a lo precisado en el párrafo precedente, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Foncodes, señala que se han impulsado acciones orientadas a la preparación de la Directiva y a la identificación de las herramientas informáticas que permita poner en funcionamiento el sistema de seguimiento de usuarios; por lo que se cuenta con una versión consensuada de la Directiva del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal 0118, entre Foncodes, la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales-DGCGPS, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación-DGSE y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización-OGPPM del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como con las herramientas informáticas de soporte a los aplicativos que permitirá poner en funcionamiento el sistema de seguimiento de usuarios; asimismo, se han recogido los aportes y recomendaciones de los representantes de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Oficio N° 0101-2021-EF/50.05 se ha recibido la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto del Sistema de seguimiento de usuarios que permita el monitoreo de indicadores de desempeño del Programa Presupuestal 0118: Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales;

Que, mediante Memorando N° D000163-2021-MIDIS-VMPS el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales remite el Informe N° D000025-2021-MIDIS-DGCGPS de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales – DGCGPS donde se otorga conformidad a la aprobación del referido Sistema;

Que, mediante el Informe N° D000056-2021-MIDIS-OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto

y Modernización hace suyo el Informe N° D000021-2021-MIDIS-OM de la Oficina de Modernización donde se emite opinión favorable a la aprobación de la Directiva que norma el Sistema;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Aprobación

Apruébase y se pone en funcionamiento el "Sistema de seguimiento de usuarios para el monitoreo de indicadores de desempeño del Programa Presupuestal 0118: Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales", el cual está conformado por la Directiva N°001-2021-MIDIS/FONCODES; así como por las herramientas informáticas de soporte a los aplicativos para el funcionamiento del sistema, que forman parte de la presente Resolución.

##### Artículo 2.- Notificación

Notifíquese la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central y a los Programas Nacionales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su cumplimiento y fines pertinentes.

##### Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.peru.gob.pe/midis](http://www.peru.gob.pe/midis)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVANA EUGENIA VARGAS WINSTANLEY  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1940348-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO  
N° 055-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional en favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), hasta por el monto de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el marco del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC, previo cumplimiento de las acciones que debe efectuar la citada entidad; las cuales se aprueban utilizando solo el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo

publicarse el decreto supremo hasta el 31 de marzo de 2021; asimismo, se establece que, mediante resolución directoral de la Dirección General de Presupuesto Público se establecen las metas de desempeño en el marco del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la identidad a cargo del RENIEC;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/50.01, de la Dirección General de Presupuesto Público, aprueba las acciones, metas y medios de verificación que debe cumplir el RENIEC en el marco del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 31084, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la citada norma; asimismo, el artículo 2 de la citada Resolución Directoral, dispone que previamente a la transferencia de recursos que se efectúe en aplicación del numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 31084, el RENIEC debe remitir a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de marzo de 2021, el informe de cumplimiento de las acciones, metas y medios de verificación aprobados en el artículo 1 de la citada Resolución Directoral;

Que, mediante los Oficios N° 000029-2021/GPP/RENIEC y N° 000032-2021/GPP/RENIEC, el RENIEC remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas el informe sobre el cumplimiento de las acciones, metas y medios de verificación aprobados en la Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/50.01;

Que, mediante los Oficios N° 000045-2021/JNAC/RENIEC y N° 000872-2021/JNAC/RENIEC, el RENIEC solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), por el cumplimiento de las acciones y metas en el marco del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC, conforme a lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 31084; adjuntado para dicho efecto, el Informe N° 000538-2021/GPP/SGP/RENIEC de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la citada entidad, con los sustentos respectivos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, habiéndose verificado por la Dirección General de Presupuesto Público, el cumplimiento de las acciones y metas presentadas por el RENIEC, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del RENIEC, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerando precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), por

el cumplimiento de las acciones y metas en el marco del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

|                             |                      |  |
|-----------------------------|----------------------|--|
| <b>DE LA:</b>               |                      | <b>En Soles</b>  |
| SECCIÓN PRIMERA             | :                    | Gobierno Central   |
| PLIEGO                      | 009                  | Ministerio de Economía y Finanzas                            |
| UNIDAD EJECUTORA            | 001                  | Administración General                                       |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA    | 9002                 | Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos    |
| ACTIVIDAD                   | 5000415              | Administración del proceso presupuestario del sector público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO    | 1                    | Recursos Ordinarios  |
| <b>GASTO CORRIENTE</b>      |                      |  |
| 2.0 Reserva de Contingencia |                      | 10 000 000,00  |
|                             |                      | =====  |
|                             | <b>TOTAL EGRESOS</b> | <b>10 000 000,00</b>   |
|                             |                      | =====  |

|                          |                      |  |
|--------------------------|----------------------|--|
| <b>A LA:</b>             |                      | <b>En Soles</b>  |
| SECCIÓN PRIMERA          | :                    | Gobierno Central   |
| PLIEGO                   | 033                  | Registro Nacional de Identificación y Estado Civil                       |
| UNIDAD EJECUTORA         | 001                  | Registro Nacional de Identificación y Estado Civil                       |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 0079                 | Acceso de la Población a la Identidad                                    |
| PRODUCTO                 | 3000001              | Acciones Comunes   |
| ACTIVIDAD                | 5000276              | Gestión del Programa   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1                    | Recursos Ordinarios  |
| <b>GASTO CORRIENTE</b>   |                      |  |
| 2.3 Bienes y servicios   |                      | 7 500 000,00   |
| PRODUCTO                 | 3000465              | Población de 0-3 Años con Documento Nacional de Identidad – Apoyo Social |
| ACTIVIDAD                | 5003312              | Proceso de Emisión del DNI de la Población de 0-3 Años                   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1                    | Recursos Ordinarios  |
| <b>GASTO CORRIENTE</b>   |                      |  |
| 2.3 Bienes y servicios   |                      | 2 500 000,00   |
|                          |                      | =====  |
|                          | <b>TOTAL EGRESOS</b> | <b>10 000 000,00</b>   |
|                          |                      | =====  |

**Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

1940362-2

## Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO  
N° 056-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, a favor del pliego Ministerio de Salud (MINSa), hasta por el monto de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar el fortalecimiento de la Telesalud, historia clínica electrónica y receta electrónica a nivel nacional, las cuales se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar con el refrendo del Ministro de Salud, a propuesta de este último, previo cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 33.2. El decreto supremo se publica hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, asimismo, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Ley N° 31084 señala que, para la implementación de Telesalud en las IPRESS públicas priorizadas a nivel nacional, e historia clínica electrónica con características de interoperabilidad plena entre sistemas, y módulos asistenciales, de programación de citas y turnos, entre otros; el Ministerio de Salud elabora dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida Ley: a) Una inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) que debe contener la compra de equipamiento informático y biomédico. La IOARR debe estar registrado en el Banco de Inversiones, ser aprobado y atender la brecha de equipamiento; b) La relación de metas de implementación a nivel nacional de la Telesalud e Historia Clínica Electrónica; adicionalmente, para la implementación de los servicios de teleconsulta, teleseguimiento, telemonitoreo, entre otros, el Ministerio de Salud establece, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la vigencia de la citada Ley, los lineamientos para la organización del personal asignado para Telesalud, a partir de la información que ponen a su disposición sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales. Para la implementación de estos servicios, el Ministerio de Salud es responsable de la programación y supervisión de los turnos de atención, así como de la asignación de pacientes. Asimismo, para la implementación de la historia clínica electrónica a nivel nacional en el primer nivel de atención, el Ministerio de Salud aprueba mediante resolución ministerial dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida Ley, la lista de establecimientos de salud priorizados, la estrategia de capacitación, y el cronograma de implementación de la historia clínica electrónica correspondiente, en coordinación con los Gobiernos Regionales, priorizando los establecimientos I-3 e I-4. A su vez, para la implementación de la receta electrónica, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la vigencia de la precitada Ley, el Ministerio de Salud elabora la trama estandarizada de datos de la prescripción y dispensación de medicamentos, a fin de garantizar la interoperabilidad de los sistemas de

información y de articulación de los procesos de atención de salud y de gestión. La receta electrónica debe cumplir con lo establecido en las normas legales vigentes y contar con la firma digital del profesional prescriptor autorizado. Mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Salud, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la citada Ley, emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el citado artículo;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante los Oficios N° 1553-2021-SG/MINSA y, N°s 0493 y 0507 -2021-OGPPM-OP/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar el fortalecimiento de Telesalud, historia clínica electrónica y receta electrónica, en el marco de lo dispuesto en el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 208 y 215-2021-OP-OGPPM/MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Memorandum N° 111-2021-DIGTEL/MINSA de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del citado Ministerio, mediante el cual remite la relación de Metas de Implementación de Telesalud; el Informe N° 013-2021-OGTI-OIDT/MINSA, de la Oficina de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Oficina General de Tecnologías de la Información, mediante el cual remite la relación de metas de implementación en relación a Historia Clínica Electrónica; así como las Resoluciones Ministeriales N°s 052, 053 y 054-2021-MINSA, mediante el cual se validan los lineamientos para la organización del personal asignado para Telesalud; la lista de establecimientos de salud priorizados, la estrategia de capacitación, y el cronograma de implementación de la historia clínica electrónica correspondiente, en coordinación con los Gobiernos Regionales, priorizando los establecimientos I-3 e I-4, y la trama estandarizada de datos de la prescripción y dispensación de medicamentos, a fin de garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información y la articulación de los procesos de atención de salud y de gestión;

Que, en consecuencia corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

### Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar el fortalecimiento de la Telesalud, historia clínica electrónica y receta electrónica a nivel nacional, en el marco del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos